



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º:HOMOLOGUESE el Convenio Marco del Ente Regional del Oeste Riojano Catamarqueño, firmado entre los Municipios de Chilecito, Tinogasta, Andalgala y Londres, conforme a las cláusulas establecidas en el referido Convenio.-

ART. 2º:Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.342/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION DE REGA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO
30 MAY 2001	1045

CONVENIO MARCO DEL ENTE REGIONAL DEL OESTE RIOJANO CATAMARQUEÑO

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año 2000, los Intendentes de los Municipio integrantes del **ENTE REGIONAL DEL OESTE RIOJANO-CATAMARQUEÑO** convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

- 1- La conveniencia de afianzar en hechos concretos los sentimientos de hermandad y solidaridad que une a nuestras comunidades.
- 2- El deseo de continuar cooperando mutuamente en los programas que a partir del presente se desarrollaran:
 - a. La coordinación de políticas de desarrollos comunes a los intereses de la región.
 - b. La promoción de desarrollo de las economías regionales.
 - c. La difusión de economías regionales por medio de la prensa local, regional y nacional.
- 3- Por medio de este CONVENIO MARCO las partes integrantes se comprometen a establecer canales de comunicación dinámicos y permanentes, que permitirán coordinar a los sectores productivos, culturales, educativos, turísticos de deporte y recreación, para la promoción conjunta de eventos y de toda otra actividad que se crea necesaria para el desarrollo de las comunidades representadas en este convenio.
- 4- Publicitar las actividades a todos los integrantes del ENTE REGIONAL DEL OESTE RIOJANO-CATAMARQUEÑO.
- 5- Fomentar acuerdos y convenios de comercio entre instituciones y/o empresas que desarrollen o presten servicios en general.
- 6- El presente CONVENIO MARCO, tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, si alguna de las partes manifestare su intención de ponerle término deberá comunicar a las partes, por escrito, con una anticipación de no menos de treinta días.
- 7- Se propicia la conformación de comisiones de trabajo que se abocarán al tratamiento de los temas de interés común. En tal sentido se constituyen

657

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:

7

inicialmente las comisiones de a) Producción, Turismo y Servicio, b) Cultura, Deporte y Educación y c) Relaciones Administrativas e Institucionales. Al respecto dichas comisiones serán integradas por integrantes designados por cada Municipio, O.N.Gs. y Sectores Privados.

- 8- El presente convenio será sometido a la aprobación de los respectivos Consejos Deliberantes de cada Municipio. Asimismo se convocará a que los respectivos Consejos designen un representante en las comisiones de trabajo.
- 9- Asimismo en el marco de este convenio el ente podrá suscribir acuerdos complementarios a fin de dar cumplimiento al objetivo en forma eficaz.
- 10- Podrán incorporarse al ente todos aquellos municipios del OESTE RIOJANO CATAMARQUEÑO, en cualquier oportunidad suscribiendo las normativas existentes que rijan al ente.

Se firma para conformidad y constancia cinco ejemplares del mismo tenor y para sus efectos.

Firma de los Intendentes:

[Signature]
JORGE A. ROBADOR
Intendente
CHILECITO

[Signature]
Dr. LUIS ROBERTO GOMEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA

Firma de los Participantes.

[Signature]
Dra. ALICIA DEL V. CHAYLE
Directora Cultura Tur. y Artes.
MUNICIPALIDAD ANDALGALA

[Signature]
RICARDO ARANDIA
PRESIDENTE CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE LA PRODUCCION, TURISMO Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO LA RIOJA

[Signature]
Guillermo Sesto
Sec. Des. Social
Munic. Tgta.

[Signature]
ASESORIA LEGAL
MUNIC. DE TINOGASTA

[Signature]
JUAN JOSE FELICIA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Andalgalá

[Signature]
Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilocito

[Signature]
Lic. Egle Alvarado
Sec. Gobierno
Munic. Tinogasta

[Signature]
Luis Gonzalo Tyjune

[Signature]
Joaquín D. del Romero
Direct. de C.O.H.
Municip. de Sunchales

[Signature]
Ana María Sacchetti de Lavader
Jefe Area Turismo
Munic. Andalgalá

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO COMISION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

251-2001
D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.342 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.342, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PRODUCCION, TURISMO Y SERVICIOS, DIRECCION GENERAL PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, con adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades de los Municipios de Tinogasta, Andalga y Londres, para su conocimiento.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Palacios
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO